

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 105/2009, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 14 de abril de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 15 de abril de 2009, de la Secretaría General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General o Jefatura del Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

La Secretaría General de esta Delegación es la responsable de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados en la misma con carácter general, por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 15 de abril de 2007, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal que ocupa los puestos que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo de 15 de abril de 2009, de la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en los puestos que se citan.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46 respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos

a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto a los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados. Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Las funciones de registro están atribuidas a las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales en su ámbito territorial respectivo según establece el artículo 1.º, apartado 4, del Decreto 21/1985, de 5 de febrero, que regula las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales. Asimismo, la competencia de la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo de los originales, atribuida a la Secretaría General de esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios y unidades administrativas con adscripción a esta Delegación Provincial, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos de trabajo que a continuación se citan:

CENTRO DE EMPLEO ANTEQUERA			
Código puesto	Denominación	Código puesto	Denominación
8705710	Director	11611110	Área de demandas
8564710 Jefe Área 11102510 Área acogida/información			
OFICINA EMPLEO ARCHIDONA			
8631010	Director	11103210	Área intermediación
8631810	Jefe Área		
OFICINA EMPLEO CAMPILLOS			
12124210	Director	11104010	Área intermediación
8639110	Jefe Área		
OFICINA EMPLEO ÁLORA			
8586110	Director	11108810	Área intermediación
8587910	Jefe Área		
CENTRO EMPLEO COÍN			
8641410	Director	11611610	Área intermediación
8642510	Jefe Área	11107610	Área acogida/información
CENTRO EMPLEO MÁLAGA-GAMARRA			
8574510	Director	11606410	Área demandas
8575310	Jefe Área	11095110	Área acogida/información
CENTRO EMPLEO MÁLAGA-EL PALO			
8570310	Director	11093810	Área demandas
8570910	Jefe Área	11094010	Área acogida/información
CENTRO EMPLEO MÁLAGA-LA PAZ			
8621210	Director	11098510	Área demandas
8621710	Jefe Área	11098710	Área acogida/información
CENTRO EMPLEO MÁLAGA-CAPUCHINOS			
8562310	Director	11092010	Área demandas
8563110	Jefe Área	11092410	Área acogida/información
CENTRO EMPLEO MÁLAGA-LA UNIÓN			
8620310	Director	11100410	Área acogidas/información
11241710	Área demandas		
CENTRO EMPLEO MÁLAGA AVDA. ANDALUCÍA			
8558910	Director	110091210	Área demandas
8559510	Jefe Área	11091410	Área acogida/información
OFICINA EMPLEO BENALMÁDENA			
8626610	Director	11087410	Área intermediación
OFICINA EMPLEO ESTEPONA			
8643810	Director	11087710	Área intermediación
8644610	Jefe Área		

Código puesto	Denominación	Código puesto	Denominación
CENTRO EMPLEO FUENGIROLA			
11982310	Director	11606310	Área demandas
8633510	Jefe Área	11084510	Área acogida/información
OFICINA EMPLEO MARBELLA-LAS PALOMAS			
11085810	Director	11086110	Área demandas
11086310	Área acogida/inform.	8673710	Jefe Área
OFICINA EMPLEO MARBELLA-S. PEDRO ALCÁNTARA			
11205210	Director	11088310	Área intermediación
OFICINA EMPLEO TORREMOLINOS			
8635810	Director	11089510	Área intermediación
8636210	Jefe Área		
CENTRO EMPLEO RONDA			
8580010	Director	11613710	Área demandas
8580510	Jefe Área	11105210	Área acogida/información
OFICINA EMPLEO NERJA			
8644910	Director	11081310	Área intermediación
8645210	Jefe Área		
OFICINA EMPLEO TORROX			
8618210	Director	11082510	Área intermediación
8618810	Jefe Área		
CENTRO EMPLEO VÉLEZ-MÁLAGA			
8583110	Director	11078910	Área demandas
11079310	Área acogida/inform.		

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar tal circunstancia.

Cuarto. Queda expresamente derogado el Acuerdo de 19 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga, publicado por Resolución de 20 de diciembre de 2007 (BOJA núm. 10, de 15 de enero. El Secretario General. Fdo.: Enrique Ruiz-Chena Martínez.

Málaga, 15 de abril de 2009.- El Delegado, P.D. (Res. de 27.10.2008), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se actualizan algunas sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de fresa, flor cortada, frutales de pepita y frutales de hueso, cítricos, olivar y vid.

La Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, modificado por el Decreto

7/2008, de 15 de enero, establece en el apartado 3 del artículo 2 la posibilidad de revisión, en cualquier momento, de dichos Reglamentos, con objeto de recoger las modificaciones de la normativa aplicable o las innovaciones tecnológicas.

Debido a la continua actualización de sustancias activas, derivada de la aplicación de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, se hace necesaria una revisión de algunas de las sustancias activas incluidas en los distintos Reglamentos Específicos de Producción Integrada de los diferentes cultivos, publicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, la disposición final segunda de la Orden de 13 de diciembre de 2004 faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para llevar a cabo las modificaciones necesarias que conlleve la inclusión o eliminación de las sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada, publicados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden; todo ello con objeto de la adaptación de las referidas sustancias activas a la Directiva anteriormente mencionada.

Igualmente, los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de cada cultivo establecen en una disposición final que la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la actualización de las sustancias activas permitidas en la estrategia de control integrado de cada reglamento específico.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Se actualizan las sustancias activas incluidas en el control integrado de los siguientes Reglamentos Específicos de Producción Integrada, de acuerdo con el Anexo de la presente Resolución:

- Reglamento Específico de Producción Integrada de frutales de hueso (melocotón y ciruelo), aprobado mediante Orden de 3 de mayo de 2000.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de cítricos, aprobado mediante Orden de 21 de septiembre de 2000.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de frutales de pepita (manzano y peral), aprobado mediante Orden de 28 de junio de 2007.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de fresa, aprobado mediante Orden de 5 de diciembre de 2007.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de flor cortada: clavel y miniclavel bajo abrigo, aprobado mediante Orden de 4 de enero de 2006.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de olivar, aprobado mediante Orden de 15 de abril de 2008.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de vid (uva de vinificación), aprobado mediante Orden de 19 de julio de 2005.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2009.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

Reglamento Específico de Producción Integrada de fresa:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Podredumbre de raíz y cuello		Captan (2+7)